

ticuatro horas y un volumen anual de agua superior a ocho mil metros cúbicos por hectárea realmente regada.

3.<sup>a</sup> La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental queda facultada para exigir a los concesionarios la instalación de un dispositivo que compruebe el volumen o el caudal de agua captado o que limite el caudal instantáneo al autorizado, señalándoles plazos para la presentación del proyecto y para su ejecución.

4.<sup>a</sup> Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

5.<sup>a</sup> La Administración no responde de la existencia del caudal que se concede. El agua queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

6.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminados los trabajos, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y de las disposiciones legales aplicables, no debiendo comenzar la explotación antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General.

7.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, serán decretadas por la autoridad competente.

9.<sup>a</sup> Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes aplicables y en especial a las de Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

11. El depósito constituido como fianza provisional será elevado al tres por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión y será devuelto una vez aprobado por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de la caducidad de acuerdo con lo prevenido en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1964.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Distribución de aguas y saneamiento de Mocejón (Toledo)» a «Construcciones José Rodríguez y Compañía, S. L.».**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Distribución de aguas y saneamiento de Mocejón (Toledo)» a «Construcciones José Rodríguez y Cía., S. L.», en la cantidad de pesetas 3.418.888, que representa el coeficiente 0,99872224 respecto al presupuesto de contrata de 3.423.262,11 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Saneamiento de Villanueva de Gómez (Ávila)» a don Francisco Soto Vázquez.**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de Villanueva de Gómez (Ávila)» a don Francisco Soto

Vázquez, en la cantidad de 1.428.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,96999622 respecto al presupuesto de contrata de 1.474.170,69 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Saneamiento de Pals y abastecimiento y distribución de Pals (Gerona)» a don Gil Carcas Termens.**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de Pals y abastecimiento y distribución de Pals (Gerona)» a don Gil Carcas Termens, en la cantidad de 5.225.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,943849413 respecto al presupuesto de contrata de 5.535.840,71 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto modificado de precios del de saneamiento de Granollers (Barcelona)» a don Gil Carcas Termens.**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de saneamiento de Granollers (Barcelona)» a don Gil Carcas Termens, en la cantidad de pesetas 16.260.000, que representa el coeficiente 0,939669431 respecto al presupuesto de contrata de 17.303.957,60 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», para ocupar terrenos de dominio público.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la instalación de un aparato surtidor de gas-oil, con tanque de 25 metros cúbicos, en la zona de servicio del puerto de Moaña, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 7 de marzo de 1964.—El Director general, P. D., Juan Miguel Villar y Mir.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real relativa al expediente de expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de construcción del trozo octavo de la carretera L-632, de Andújar a Puertollano, actualmente CR-500 (R), de la J-501 a Mina de Diógenes, en término municipal de Solana del Pino.**

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero último, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» de 7 de febrero próximo pasado, en el diario «Lanza», de Ciudad Real, de 1 del mismo mes de febrero, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Solana del Pino, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción del trozo octavo de la carretera L-632, de Andújar a Puertollano, actualmente CR-500 (R), de la J-501, a Mina

de Diógenes, en término municipal de Solana del Pino; transcurrido el plazo de quince días señalado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 sin haberse presentado reclamación contra la misma y habiendo informado favorablemente la Abogacía del Estado,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 98 de la Ley y el 120 de su Reglamento, ha dispuesto:

Primero. Elevar a definitiva dicha relación, publicada en los sitios y formas señalados, declarando la necesidad de ocupación de los bienes y derechos en ella comprendidos, e iniciado el expediente expropiatorio.

Segundo. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Solana del Pino y en el diario «Lanza», de esta capital, así como que se comunique directamente a los interesados, haciéndoles saber que contra esta resolución pueden recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde el de la notificación de esta resolución.

Ciudad Real, 13 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, E. Pérez Losada.—2.097-E.

*RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por las que se otorga a «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», las concesiones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 15 KV. entre la S. E. 45/15 KV. de Ripoll y Campdevanol,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a 15.000 V. entre la S. E. 45/15 kilovoltios de Ripoll y Campdevanol, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Ripoll.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Capdevanol.

Tensión, 15 KV.; longitud, 4,6 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 74,37 milímetros cuadrados; separación, 0,70 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica a 15 KV. de Ripoll a Capdevanol», suscrito en Barcelona en fecha mayo de 1960 por el Ingeniero Industrial (firma ilegible), en el que figura un presupuesto de ejecución material de 425.791 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 31.026,40 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente: ..... pesetas por kilovatio-hora transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Gerona, 7 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, G. Andréu. 2.058-E.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 45 KV. entre la línea Tragurá-Ripoll y la S. E. de Camprodón,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a 45 KV. entre la línea Tragurá-Ripoll y la S. E. de Camprodón, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de transporte de energía de los saltos de Tragurá, Morens y Super-Tragurá.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: S. E. de Camprodón.

Tensión, 45 KV.; capacidad de transporte, 10 x 300 KV.; longitud, 0,236 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 43,05 milímetros cuadrados; separación, 2,50 metros; disposición triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 11,5 metros; separación media, 226 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea a 45 KV. entre la línea Tragurá-Ripoll y la S. E. de Camprodón», suscrito en Barcelona en fecha febrero de 1961 por el Ingeniero Industrial señor Carbó, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 55.001,35 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 1.776,22 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente: ..... por kilovatio-hora transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Gerona, 7 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, G. Andréu. 2.059-E.

*RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por las que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», las concesiones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de líneas eléctricas aéreas, a 25 y 3 KV., a las estaciones transformadoras de Vallcanera, Manso Bardalet, Barrio Castañet, Mas Bora y Mas Taberner,